

Expediente Nº: 1256/E.M./96.-
Sancionada: 06/12/96.-
Promulgada: 17.01.97
Decreto Nº: 036/97
Ordenanza Nº: 384/HCD/96.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 1.996 - SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA AEROESTACION

TITULO I

USO DE LA AEROESTACION

ARTICULO 1º: La Administración de la AEROESTACION estará a cargo de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de El Calafate, y tendrá bajo su responsabilidad:

- a) El edificio, dependencias muebles y bienes municipales de la AEROESTACION.
- b) El aseo e higiene de la misma.
- c) El control de las actividades de los concesionarios y de toda otra persona física o jurídica que desarrolle actividades dentro de la AEROESTACION.
- d) La distribución de los talonarios para el cobro de la tasa por uso de la AEROESTACION y las rendiciones del cobro de los mismos a la Secretaría de Hacienda municipal.
- e) La orientación del usuario.

ARTICULO 2º: El uso de los espacios internos y externos que componen el Complejo de la AEROESTACION se otorgará en concesión:

- 1.- A las Empresas de Transporte Aereo.
- 2.- A los que resulten seleccionados en licitaciones públicas que al efecto se realizarán, para la explotación de los locales comerciales.

ARTICULO 3º: Una vez finalizado el plazo de la Concesión otorgada, o caducada la misma, los permisionarios deberán hacer entrega de los locales repectivos.

Si esto no se cumplierá, continuarán devengándose las sumas establecidas en concepto de canon mensual, con más un importe igual en concepto de multa, sin perjuicio del derecho del Municipio a desalojarlos.-

- ARTICULO 40: Los Concesionarios de las instalaciones y medios de la AEROESTACION, se registrarán por sus respectivos contratos de concesión y ajustarán su funcionamiento a las siguientes obligaciones:
- a) Habilitarán sus locales conforme a las normas municipales vigentes para el rubro que les corresponda.
 - b) Pagarán puntualmente el canon que surja del contrato de concesión que los vincule al uso del local de la AEROESTACION.
 - c) Respetarán los horarios de funcionamiento que fijare en cada caso la Administración, poniendo el mismo en lugar visible, como también el precio de las mercaderías o servicios ofrecidos en concordancia con las normas vigentes para su comercialización.
 - d) Mantendrán el local y sus adyacencias en perfectas condiciones de higiene y limpieza, quedando prohibido arrojar residuos en los lugares que no estén destinados a tales efectos.
 - e) El personal deberá prestar sus servicios correctamente vestido, aseado y uniformado de acuerdo a las tareas que específicamente desempeña.
 - f) Los concesionarios deberán someter al juicio y la aprobación de la respectiva Secretaría Municipal los proyectos sobre construcción o modificación de los locales.
 - i) Suministrarán toda la información que solicitare la Secretaría de Turismo de la Municipalidad y tendrán a su disposición todos los elementos que se crean necesarios para su inspección.
 - j) Complimentarán de inmediato toda disposición emanada de la Secretaría de Turismo.
 - k) Prestarán el servicio en forma continua y en calidad suficiente para cumplir adecuadamente con la demanda del lugar.
 - l) Abonarán mensualmente la parte proporcional que le corresponda de los servicios comunes de gas, luz, agua y servicios de mantenimiento y limpieza y la totalidad de los consumos propios. La parte proporcional se determinará prorrateando la totalidad del consumo correspondiente al período a pagar en forma proporcional a la superficie ocupada.

TITULO III DE LAS EMPRESAS DE AERONAVEGACION

- ARTICULO 50: Para acceder al uso de la AEROESTACION y de los locales destinados a las EMPRESAS de AERONAVEGACION, estas deberán:
- 1.- Presentar una solicitud que contendrá:
 - a) Nombre o Razón social del solicitante.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

- c) Horario de salida y arribo de los vuelos.
- d) Declaración Jurada de aceptación de la presente ordenanza y su reglamentación.

ARTICULO 62: Las Empresas de AERONAVEGACION, que operen dentro de la AEROESTACION, se registrarán por los contratos que los vinculen al uso de la misma y ajustarán su funcionamiento a las siguientes obligaciones:

- a) Habilitarán los locales y/u oficinas de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia.
- b) Respetarán los horarios que hayan sido autorizados por la Municipalidad para atención al público, debiendo notificar al Municipio cualquier modificación horaria.
- c) Mantendrán los locales y sus adyacencias en perfectas condiciones de limpieza e higiene quedandoles prohibido arrojar residuos en los lugares que no estén destinados a tales efectos.
- d) Abonarán a la Municipalidad de El Calafate, el canon mensual por la ocupación de los locales que les hayan sido concedidos.
- e) Actuarán como agentes de retención de la Municipalidad, sobre el importe que ésta perciba de cada pasajero en concepto de Tasa de AEROESTACION. A tal efecto adquirirán en la Secretaría de Turismo Municipal los talonarios destinados al cobro del mencionado derecho, el que deberá abonar cada pasajero a transportar en el momento de adquirir su pasaje. En este sentido queda establecido que este derecho deberá ser pagado por todo pasajero que parta de la AEROESTACION de El Calafate, independientemente del lugar donde haya adquirido su pasaje, resultando las Empresas de AERONAVEGACION responsables del cumplimiento de esta obligación.
- f) Abonarán mensualmente la parte proporcional que le corresponda de los servicios comunes de gas, luz, agua y servicios de mantenimiento y limpieza de todos los espacios de uso común, y la totalidad de los consumos propios. La parte proporcional se determinará prorrateando la totalidad del consumo correspondiente al período a pagar en forma proporcional a la superficie ocupada.
- g) Elevarán diariamente una declaración jurada de los movimientos que se realicen desde o hacia la AEROESTACION, suministrarán toda la información que se solicitare con relación a las entradas y salidas de aeronaves, cambios de horarios, servicios adicionales y personal con relación de dependencia y toda otra documentación que la Municipalidad deba inspeccionar en cualquier momento, relacionada con la Administración de la AEROESTACION, El

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

j) Impedirán que el personal duerma en oficinas y o locales.

k) Cuidarán de la buena presencia, aseo y trato correcto del personal a su cargo en la atención para con el público, como también de la buena aptitud física para el servicio. El personal deberá estar correctamente vestido identificado con el nombre de la empresa, función y datos personales, observándose esta exigencia sin excepciones, correspondiendo, ante su incumplimiento, la aplicación de las más severas sanciones y el desalojo del concesionario, de inmediato de la AEROESTACION.

l) Aceptarán la intervención de los Inspectores Municipales en caso de producirse diferencias con los pasajeros.

ll) Acatarán las resoluciones de la persona que la Secretaría de Turismo designe como encargado de la Terminal en caso de discrepancias, reclamo del público y toda circunstancia que afecte a la normal prestación del servicio.

m) Serán también responsables por los daños y perjuicios que ocasionare el personal, sea contratado, en relación de dependencia o vinculado de cualquier otra forma, sobre cualquier clase de bienes que conforman el patrimonio Municipal y sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de dichas personas.

n) Cumplimentarán de inmediato todas las disposiciones de la Municipalidad, relacionadas con reparaciones, seguridad, aseo y limpieza que hubiere lugar en locales, oficinas, y otras dependencias a su cargo. Si no se cumpliere con cualquiera de estas obligaciones el Municipio podrá disponerlo a su cargo y por cuenta del responsable, previa intimación fehaciente, la que otorgará en un plazo máximo de veinticuatro horas, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las multas que pudieran corresponder, llegando incluso hasta la clausura del local. Siendo dicho incumplimiento causal de rescisión contractual en caso de faltas reiteradas en dos (2) oportunidades.

ñ) Las empresas tienen la responsabilidad de cuidar celosamente los equipajes y encomiendas que por ese servicio se les confía.

o) Deberán exhibir en los locales en forma bien visible lo siguiente:

- 10) Nombre de la Empresa.
- 20) Puntos terminales e intermedios de los servicios.
- 30) Horario de salida y destino del próximo vuelo.
- 40) Precio del pasaje.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

ARTICULO 79: A los efectos de la prestación del servicio de remisse la Municipalidad concesionará por licitación un espacio destinado a la instalación de una Agencia de Remisse. La Agencia que resulte concesionaria tendrá la exclusividad para operar dentro de la AEROESTACION. No obstante ello la Municipalidad determinará un lugar en el exterior de la AEROESTACION, el que será parada libre para todas las agencias habilitadas por el Municipio.-

ARTICULO 80: Queda expresamente prohibido a los miembros o propietarios de otras empresas de transporte ajenas a la AEROESTACION o a los prestadores de servicios turísticos en general, esperar a los pasajeros correspondientes a su empresa en el lugar asignado para retiro de equipaje, debiendo esperarlos en los lugares habilitados por el Municipio para tal efecto.-

DE LA CONFITERIA, BAR Y LOCALES COMERCIALES

ARTICULO 90: Los locales destinados a confitería, bar y otros locales comerciales serán licitados públicamente por el Ejecutivo Municipal, debiendo preferirse, a quienes oferten un mejor servicio y un mejor precio. En el pliego de condiciones de licitación se establecerá el monto para cada uno de los espacios a licitar. Ningun contrato de alquiler podrá superar los tres (3) años de duración.-

TITULO V

NORMAS PARA EL PUBLICO USUARIO

ARTICULO 100: El público usuario de las instalaciones y servicios que se presten en la AEROESTACION estará obligado a observar la siguiente norma:
a) No deberá ingresar a la AEROESTACION, portando o conduciendo animales vivos, material inflamable o explosivos.

TITULO VI
PENALIDADES

ARTICULO 110: La Secretaria de Turismo pondrá a su disposición un libro especial para formular reclamos o vertir sugerencias.-

ARTICULO 120: Sin perjuicio del derecho que le cabe al Municipio, para disponer la caducidad de las concesiones, penalizando incumplimientos de las obligaciones impuestas a los concesionarios, la

infracción municipal respectiva.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 139: Queda prohibido pernoctar dentro de la AEROESTACION.-

ARTICULO 140: Autorizar al Poder Ejecutivo a reglamentar la promoción con fines turísticos dentro del predio de la AEROESTACION mediante la implementación de un área delimitada a tal efecto, a excepción de los servicios prestados por las empresas de aeronavegación y los concesionarios de los locales comerciales quienes los podrán promocionar dentro de sus respectivos locales. Toda otra promoción de los servicios que se brindan dentro de la localidad será a través de la información que suministre la Secretaría de Turismo. Quienes tengan interés de promocionar sus productos o servicios podrán alquilar espacios de publicidad habilitados a tal efecto en distintos sectores de la AEROESTACION.-

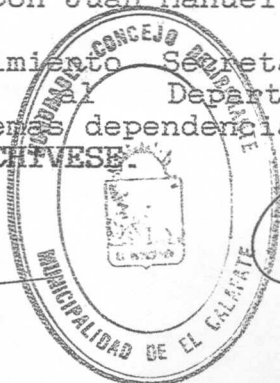
ARTICULO 150: Todos los aranceles vinculados a la presente Ordenanza se registrarán por la Ordenanza Tarifaria Municipal.-


ARTICULO 160: Autorizase al Ejecutivo Municipal, a ceder el comodato a Instituciones sin fines de lucro y con Personería Jurídica, locales comerciales ubicados en la AEROESTACION. El comodato se otorgará en forma transitoria y precaria y hasta tanto se revierta la situación de no rentabilidad de cualquier explotación comercial en la AEROESTACION provocada por la escasa circulación de público en sus instalaciones.-

ARTICULO 170: REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Manuel Miñones.-

ARTICULO 180: TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVARSE.


JUAN MANUEL MIÑONES
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante




JULIAN ELADIO OSORIO
PRESIDENTE
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO :